



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 158 - 2017-GORE-ICA/GRAF

Ica,
18 1 AGO 2017

VISTO: Carta N° 028-2017-CCA-GERENCIA de fecha 22 de agosto de 2017, Informe N° 13-2017/SUP-GGC-C.M de fecha 24 de agosto de 2017, Carta N° 36-2017-GGC-C.M del 24 de agosto de 2017, Informe N° 142-2017-SSLP/WMC de fecha 28 de agosto de 2017, Informe N° 374-2017-SSLP de fecha 28 de agosto de 2017 y el Informe Legal N° 021-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA de fecha 31 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

La Carta N° 028-2017/CCA-GERENCIA elaborada por el representante de Consorcio Minka por el cual solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 45 días del Contrato de Obra N° 001-2017-GORE-ICA del proyecto: *"Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura del Pella en EBR-Ampliación de cobertura en la I.E. N° 303 San Antonio, distrito de Santiago, provincia de Ica y departamento de Ica"* por la falta de aprobación de la solicitud de prestación adicional y deductivo vinculante presentada con fecha 13 de junio de 2017 en razón de haberse modificado el expediente técnico sobre los diámetros del acero de las zapatas, vigas y columnas de los módulos I, II y III, el cual está asentado en el cuaderno de obra y hasta la fecha no se ha resuelto, por lo que afecta la ruta crítica del cronograma de obra. Esta ampliación parcial ha sido presentado a la supervisora Consorcio Minka con fecha 23 de agosto de 2017.

El citado pedido de ampliación de plazo parcial N° 01 ha sido materia de evaluación del supervisor de obra mediante el Informe N° 13-2017/SUP-GGC-C.M en la que se concluye procedente otorgar una ampliación del citado plazo por 45 días (del 15 de setiembre al 29 de octubre de 2017) al contratista Consorcio Casa Andina por afectación a la ruta crítica por los mismos fundamentos que esgrimió esta. Siendo así, la supervisora con Carta N° 36-2017/GGC-C.M comunica la solicitud de ampliación a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos recepcionado con fecha 24 de agosto de 2017.

Es así que, mediante Informe N° 374-2017-SSLP la Subgerencia de Supervisión de Liquidación de Proyectos comunica la evaluación que ameritó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 solo por 45 días según los fundamentos del Informe N° 142-2017-SSLP/WMC ya que en ella se apoya en los fundamentos de la supervisora y concluye que: *"es procedente la ampliación del plazo parcial N° 01 por 45 días por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista e indica que el contratista Consorcio Casa Andina renuncia a los mayores gastos generales ocasionados por dicha ampliación del plazo."*

Asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 021-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA por la Subgerencia de Abastecimiento, en la que se determina que *"procede legalmente la ampliación del plazo parcial N° 01 del contrato de obra a favor del Consorcio Casa Andina por el plazo de 45 días que debe regir a partir del 15 de setiembre al 29 de octubre de 2017, pero que advierte; la presentación de la declaración jurada de renuncia de reclamo a mayores gastos generales por el Consorcio Casa Andina, la cual se ha dejado constancia de su incorporación a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por propia voluntad del contratista, conforme lo ha señalado el Consorcio Minka y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos en los documentos citados precedentemente, por lo que no, merece mayor análisis."* También se precisa en el citado informe legal que, *"las ampliaciones de plazo sobre proyectos de inversión pública debe ser comunicadas por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme se establece en el último párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225."*

Al respecto, el numeral 5) del artículo 34° de la Ley N° 30225 establece que: *"el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo de acuerdo a lo que establezca el reglamento."* A fin de alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente.

En ese orden, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225 señalar que; "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. (...).

Para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, donde en el numeral 4) y 5) se precisa que:

"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del Contrato de obra N° 001-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de Ampliación de Cobertura del Peda en EBR-Ampliación de cobertura en la I.E. N° 303 San Antonio, distrito de Santiago, provincia de Ica y departamento de Ica" por el plazo de 45 días calendario por los argumentos expuestos principalmente en el Informe N° 142-2017-SSLP/WMC invocado en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el Consorcio Casa Andina por causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista generado por circunstancias en la que no se advierte fecha prevista de conclusión y no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Ampliación de Plazo Parcial aprobada en el precitado artículo no generará el pago al Contratista CONSORCIO CASA ANDINA, por concepto de mayores gastos generales en virtud de la renuncia presentada por la citada Empresa con documento de fecha 22 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo parcial N° 01 aprobada en el artículo 1° de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal del Consorcio Casa Andina en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC FREDY HERRERA VILLENNA
GERENTE REGIONAL